

Boletín actualización normativa



Marol
Logística de Comercio Exterior
AGENCIA DE ADUANAS NIVEL 1

35
AÑOS

Marzo 2015

Le invitamos a conocer las distintas modificaciones que durante el último mes han dispuesto todas aquellas entidades que cumplen directa e indirectamente con una función de desarrollo normativo en el campo del Comercio Exterior.

NOTICIAS

- [Exportaciones siguen de capa caída: en febrero cayeron 26,8%](#)
- [La remodelación del estatuto aduanero estaría lista en abril](#)
- [El 42 % de las firmas, afectadas por medidas no arancelarias](#)

CONSOLIDADO NORMAS

DIAN

- ❖ Mediante Concepto 66953 de diciembre 19 de 2014, la DIAN recordó que la importación de armas y municiones y sus partes y accesorios tales como anteojos de visión nocturna y repuesta del Ejército Nacional, solo puede ser realizado a través y por intermedio de la Industria Militar (Indumil) y bajo ninguna circunstancia por un particular. Tampoco podrán ingresar bajo el régimen de viajeros y en caso de aprehensión, no es posible legalizar dadas las condiciones especiales de seguridad y defensa nacional que impiden su rescate. De otra parte, el impuesto social a las armas no se causa en la importación, toda vez que será pagado por quienes las porten en el territorio nacional.

[Leer más](#)

- ❖ La DIAN a través de Concepto 16869 de 22 de diciembre de 2014 determina que las importaciones de envíos urgentes que requieren un despacho expreso no causan el impuesto a las ventas (IVA) cuando su valor no exceda de USD200 e ingresen bajo la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes de que trata la sección VIII del capítulo VI del título V del Decreto 2685 de 1999, sin que se pueda hacer extensivo este beneficio a los envíos de correspondencia que llegan al territorio nacional por la red oficial de correo (tráfico postal) regulado por los artículos 192 y siguientes del Decreto 2685 de 1999.

[Leer más](#)

- ❖ Por medio de Concepto 67325 del 23 de diciembre de 2014, La DIAN indicó que tratándose de una mercancía que no fue nacionalizada por que fue sometida al régimen de exportación en la modalidad de reembarque, debe presentarse la declaración de cambio en el formulario 5, el cual contiene el correspondiente numeral cambiario que permite identificar el ingreso o egreso de las divisas a que haya lugar, con motivo de la introducción de mercancías que no fueron objeto de nacionalización.

[Leer más](#)

- ❖ La DIAN señaló mediante Concepto 67730 del 24 de diciembre de 2014 que un acta de aprehensión que fue suscrita por un funcionario de la DIAN, sin estar facultado en el auto comisorio que ordenó la diligencia, se encuentra viciada de nulidad por la falta de competencia, lo que conlleva a una violación del principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. De otra parte, recordó que el monto del rescate a pagar por la legalización de mercancías aprehendidas cuando su notificación aún no se ha surtido no corresponde al de la legalización voluntaria.

[Leer más](#)

- ❖ La DIAN según Concepto 67748 de diciembre 24 de 2014, señaló que no es jurídicamente viable amparar un tránsito aduanero con una factura diferente a aquella con la que arribó la carga, por lo que la legislación aduanera ordena establecer la correspondencia entre la información contenida en los documentos de transporte y la factura comercial o proforma y los datos consignados en la declaración de tránsito aduanero para identificar el género, la cantidad y el valor de las mercancías y evitar así contratiempos en los trámites.

[Leer más](#)

- ❖ La DIAN dio a conocer el pasado 13 de febrero del año en curso, el texto del proyecto Decreto que sería el nuevo Estatuto Aduanero. La propuesta, de 688 artículos, contempla la regulación aduanera con los convenios internacionales, particularmente con la normativa de la Comunidad Andina y el Convenio internacional para la simplificación y armonización de los regímenes aduaneros de la Organización Mundial de Aduanas (OMA). Un aspecto importante es el fortalecimiento de los criterios de gestión del riesgo de conductas como el contrabando, lavado de activos, amenazas a la seguridad fronteriza y violación a la propiedad intelectual, entre otras. Por otra parte, se incluye ocho infracciones que darían lugar a la cancelación de la autorización de los operadores de comercio exterior, como simular la realización de una operación, un régimen o un destino; obtener la autorización o habilitación mediante la utilización de medios fraudulentos o que se evidencie que el operador participó en la creación de sociedades para realizar operaciones engañosas.

[Leer más](#)

- ❖ La DIAN mediante Circular 011 de febrero 26 de 2015 informó los precios de referencia vigentes del 1º al 15 de marzo del 2015, para los productos agropecuarios procedentes de cualquier país, con el objeto de que sean utilizados en el control de los precios FOB declarados por las mercancías importadas, cabe aclarar que los precios de referencia deben tomarse como parámetros de comparación durante la diligencia de inspección aduanera. Para tal efecto servirán como fundamento de las controversias que se generen y aplicarán para la liquidación de las garantías que deban constituirse.

[Leer más](#)

- ❖ La Dian mediante la Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina informó según Concepto 1242 de enero 19 de 2015, que todas las propuestas que tengan relación con temas como la revisión de la aplicación del impuesto al consumo para cervezas con bajo o sin contenido de alcohol, requisitos para su importación y demás aspectos, deberán ser suministradas con los estudios técnicos requeridos a la comisión de expertos, creada mediante el artículo 44 de la Ley 1739 del 2014, una vez el Gobierno Nacional determine su composición y funcionamiento, dicha comisión tendrá como labor entregar sus propuestas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situación que implica efectuar el trámite respectivo de sus comentarios y propuestas ante dicho organismo, en los términos y con los requisitos que dicha comisión establezca oportunamente.

[Leer más](#)

- ❖ La DIAN mediante la Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina informó según Concepto 1934 de enero 26 de 2015 que la legalización de las mercancías procede en los eventos previstos en el artículo 228 del Decreto 2685 de 1999, siempre y cuando la mercancía haya sido presentada a la autoridad aduanera y se cumplan las condiciones y presupuestos previstos en el artículo 231 del mismo Decreto, es decir, que no se encuentre ejecutoriada la resolución que ordena el decomiso y que la legalización no subsane los ilícitos que se hayan presentado en la importación de las mercancías.

[Leer más](#)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

- ❖ A través del Decreto 156 del 30 de enero de 2015 El MINCIT, determina una medida especial para el trámite de importación desde el país de Argentina de mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales o de fracciones de distintas grasas o aceites clasificadas bajo la subpartida arancelaria 1517.90.00.00 suspendiendo durante noventa (90) días la aplicación del margen de preferencia acordado en el ACE 59(Acuerdo de Complementación Económica) que corresponda, contados a partir del 30 de enero de 2015 y estableciendo un contingente de importaciones equivalente a un volumen anual de 3.768.098 kilos para esta subpartida.

[Leer más](#)

- ❖ El MINCIT mediante Decreto 154 de enero 30 de 2015 modifica parcialmente el Arancel de Aduanas (Decreto 4927 de 2011) estableciendo un gravamen arancelario del 10%, para la importación de los productos clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.21.90.00 y 7005.29.90.00 (Vidrio).

[Leer más](#)

- ❖ El MINCIT mediante Decreto 275 de febrero 17 de 2015 modifica parcialmente el Arancel de Aduanas aplicando la desgravación del 0% para las subpartidas arancelarias 2903.99.11.00, 2903.99.19.00, 2903.99.20.00, 2903.99.31.00, 2903.99.39.00, 2903.99.90.00, 2921.19.41.00, 2921.19.42.00 y 2921.19.49.00 este gravamen regirá únicamente durante el periodo de 2 años, vencido este término se restablecerá el arancel contemplado en el Decreto 4927 del 26 de diciembre de 2011 y sus modificaciones.

[Leer más](#)